

Al despacho de la Juez el proceso 2019-00203 demandante JOSE ANAIR GALEON contra GUSTAVO SALAZAR MOLINA pendiente para nombrar curador-ad-litem, le informo que la publicación en el Registro o Nacional de Personas Emplazadas se realizó el 16 de abril del 2021.

Saravena, 23 de septiembre del 2021.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACION:	81736-40-89-002- 2019 –00203 -00
DEMANDANTE:	JOSE ANAIR GALEON
DEMANDADO:	GUSTAVO SALAZAR MOLINA Y DEMAS OPERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO AL A USUCAPIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0754

Se encuentra al Despacho el proceso DE PERTENENCIA instaurado mediante apoderada judicial por JOE ANAIR GALEÓN contra GUSTAVO SALAZAR MOLINA el fin de continuar el trámite procesal se nombrara curador ad litem para que represente al demandado.

Teniendo en cuenta que el municipio de Saravena (Arauca) y el departamento mismo no cuenta con lista de Auxiliares de la Justicia – Curadores Ad Litem procederá este Despacho conforme lo establece el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En consecuencia este Juzgado, Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, **DISPONE:**

Primero: Desígnese al DR. **SILVERIO RIVERA PORRAS** como curador ad-litem del demandado GUSTAVO SALAZAR MOLINA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREEN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR para que represente; con quien se surtirá la notificación personal y traslado de la demanda. En consecuencia deberá comparecer al Despacho para asumir el cargo y notificarse personalmente dentro de los (5) días siguientes al recibo de la notificación de la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Segundo: ADVIÉRTASE al togado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, así mismo póngase de presente que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

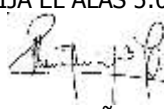
La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.


ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

SECRETARIA: Al Despacho de la Juez, el presente proceso de PERTENENCIA instaurado por MARCELINO GELVEZ LAGUADO contra GERMAN SISSA MEREIDA radicado con el N° 2020- 00113, para proveer el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora contra el auto que ordeno tener por notificado por conducta concluyente al demandado GERMAN SISSA AMERIDA de fecha 19 de agosto del 2020. Le informo que la parte demandada cuando fue notificado por conducta concluyente dejo vencer en silencio el termino de traslado. El traslado del recurso fue corrido y publicado en la pagina web de la rama judicial.

Saravena, 23 de septiembre de 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACION:	81736-40-89-002- 2020-00113-00
DEMANDANTE:	MARCELINO GELVEZ LAGUADO
DEMANDADO:	GERMAN SISSA MERIDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.0740

Se encuentra al Despacho este proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentado mediante apoderado judicial por MARCELINO GELVEZ LAGUADO contra **GERMAN SISSA MERIDA**, para decidir el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto No. 604 de fecha 19 de agosto del 2021, mediante el cual se notificó por conducta concluyente al demandado

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, dentro de su oportunidad legal, propuso recurso de reposición contra el auto No. 604 de fecha 19 de agosto del 2021, mediante el cual se notificó por conducta concluyente al demandado.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Refiere la recurrente que al demandado GERMAN SISSA MERIDA, se le notificó con fundamento en el art. 292 C.G.P. en concordancia con los arts. 6° incisos 7° y 8°, art. 8° inciso 3° Decreto 806/2021 recibida personalmente en octubre 6/2020 por entrega que, hizo la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, cuyas constancias ya fueron radicadas en el Juzgado mensaje de datos de octubre 13/2020 y obran en el expediente. 1.2. En la referida notificación se le advirtió al referido demandado que: "Se advierte al notificado que, conforme a lo dispuesto en el art. 6 incisos 7 y 8, art. 8 inciso 3 Decreto 806/2020, esta notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al de la entrega de este aviso y anexos (34 folios) en su lugar de destino y, el día hábil siguiente al de la notificación, empezará a correr el término de los diez (10) días de que trata el art. 391

inciso 5 del C. G. P., para que haga valer sus derechos. Cualquier información adicional, solicitarla al correo electrónico del Juzgado de Conocimiento.” 1.3. Conforme a lo expuesto en 1.1. y 1.2., tenemos que, el correo fue entregado al referido demandado el día 6 de octubre /2020 se dejan correr dos (2) días hábiles (el 7 y 8) considerándose surtida la notificación el 9 de octubre implicando que, el término de traslado de 10 días empezó a correr el 13 de octubre y precluyó el 26 de octubre del 2020. 1.4. Quiere decir que, en el auto impugnado se incurrió en un error al considerarse que el demandado GERMAN SISSA MERIDA no había sido notificado y se le dio por notificado por conducta concluyente, cuando en realidad ya estaba notificado y tenía los términos prelucidos para ejercer su derecho de contradicción frente a la demanda. Indica además el recurrente que la abogada JULIETH VALENTINA GUERRERO SOSA, apoderada del demandado, a pesar que el demandado tiene pleno conocimiento **físico** de la demanda, anexos y auto admisorio; pues, por correo certificado los recibió; pero, **no cumplió** con su deber de allegar al suscrito apoderado copia de los memoriales aupados al Despacho, dentro del proceso, conforme lo ordena el art. 78 num. 14 del C. G. del P., omisión esta que implica una sanción; al igual, esta omisión me inhibe para yo poder cumplir con este deber.

OBJETO DEL RECURSO

Se revoque el referido auto y en su lugar se proceda a fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C.G.P. y Se le informe el canal virtual de la apoderada del demandado para poder cumplir con mi deber previsto en el art. 78 num. 14 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado contra el auto 604 del 19 de agosto del 2021, se le dio el trámite previsto en el artículo 110 del C. G. del P., traslado que venció en silencio y, pasaron las diligencias al Despacho para resolver, previas las siguientes consideraciones:

En síntesis la recurrente sostiene que el Despacho no debió notificar al demandado por conducta concluyente porque ya había sido notificado previas las formalidades del art. en el art. 292 C.G.P. en concordancia con los arts. 6° incisos 7° y 8°, art. 8° inciso 3° Decreto 806/2021 recibida personalmente en octubre 6/2020 por entrega que, hizo la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, cuyas constancias fueron remitidas al despacho mediante mensaje de datos del 13 del octubre del 2021. Ante esta circunstancia el Despacho constata la información suministrada por el togado y evidentemente se evidencia que el 13 de octubre del 2020 se recibió el siguiente correo

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena - Outlook
<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADBmMzY1NWQxLTZiNDAtNDRhZS1iYjQxLWFhMzU2YTixY2U1YgAQAFKBTWGVvBAAtt%2BtJxGbi2g%3D> 1/1

Anexa Certificación Notificaciones

Eduardo Ferreira Rojas <efero15@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 4:01 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Saravena
<j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Certificado Entrega Fisica Notificaciones.pdf;

EDUARDO FERREIRA ROJAS, identificado con la C. de C. N° 13'825.794 de Bucaramanga, abogado con T. P. N° 60.102 expedida por el CSJ, apoderado judicial de MARCELINO GELVEZ LAGUADO, demandante en el Proceso Pertenencia Rdo # 817364089002-2020-00113-00 contra GERMAN SISSA, adjunto constancias de entrega correspondencia de las certificaciones Interrapidísimo entregada (octubre 6/2020) por correo certificado notificaciones por aviso en cumplimiento art. 6 incisos 7 y 8, art. 8 inciso 3 Decreto 806/2020; a IDEAR (acreedor Hipotecario), se le envió por correo gerencia@idear.gov.co que aparece en pagina web y fue rechazado, por ello, se realizó en físico entregada en octubre 8/2020, art. 6 incisos 7y 8, art. 8 inciso 3 Decreto 806/2020. Anexos: 5.

Esto es, que efectivamente que con este correo el togado remitió la notificación personal del demandado por aviso con el reporte de recibido de fecha 6 de octubre del 2020, pero que por error el Despacho omitió bajar del correo recibido el 13 de octubre del 2020 y anexarlo al proceso para tener en cuenta de manera oportuna esta notificación del demandado, por tal razón reconoce el Despacho que le asiste razón al recurrente porque el demandado GERMAN SISSA MERIDA, fue notificado el 6 de octubre del 2020, dos días después empezó a correr el traslado esto es desde el 9 de octubre del 2020 implicando que, el término de traslado de 10 días empezó a correr el 13 de octubre y venció el 26 de octubre del 2020.

De esta situación no se percató el Despacho al momento de emitir el auto que da por notificado por conducta concluyente al demandado GERMAN SISSA MERIDA, por tal razón la reposición propuesta esta llamada a prosperar porque como se evidenció el togado de manera oportuna había remitido la notificación por aviso del demandado esto es el 13 de octubre del 2020, pero El Despacho al momento de emitir el auto recurrido no se percató de que el demandado ya había sido notificado por aviso.

En el auto recurrido fue reconocida como apoderada del demandado a la doctora JULIETH VALENTINA GUERRERO SOSA, reconocimiento que continúa incólume.

Así las cosas esta operadora judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C.G.P. establece en su inciso 3:

" Cuando el auto se pronuncie fuera de la audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres(3) días siguientes al de la notificación dela auto"...

... "El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior , caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos"...

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la citada norma resuelve el presente recurso de reposición indicando que le asiste razón al recurrente y en consecuencia se repondrá el auto 604 de 19 de agosto del 2021, en tal sentido se revocará el referido auto en cuanto a la notificación por conducta concluyente del demandado, como quiera que el demandado ya había sido notificado por aviso como se demostró por la parte actora en el recurso presentado.

Por otra parte el recurrente solicita el canal virtual de la apoderada de la parte demandada doctora JULIETH VALENTINA GUERRERO SOSSA, por lo que se le informa que el correo electrónico es: forensicslegalddata@gmail.com, así mismo se le informa que el demandado puede ser notificado al correo maosissa@outlook.com. Correo del cual ha enviado mensajes al correo del Despacho.

Así las cosas, se indica entonces que el demandado GERMAN SISSA MERIDA, no contesto la demanda dentro del termino para ello establecido, esto es del 13 al 26 de octubre del 2020, como tampoco realizó manifestación alguna por medio de su apoderada al momento de haberlo notificado en forma equivocada por conducta concluyente, caso en el cual se habría hecho mención alguna en esta providencia. Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado y fue realizado el emplazamiento a las personas desconocidas que se crean con derecho al inmueble a usucapir se les designará curador ad-litem.

En conclusión; los argumentos invocados por el recurrente con el fin de obtener la reposición del auto que ordenó la notificación por conducta concluyente los comparte el Despacho y, por lo tanto, repondrá el auto de 19 de agosto del 2021.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA - Arauca;

R E S U E L V E

PRIMERO REPONER el auto de 19 de agosto del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER, por notificado al demandado GERMAN SISSA MERIDA, por aviso conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

TERCERO: NOMBRAR, como curadora a la doctora SANHER ANDREA GONZALEZ CIRO, delas personas desconocidas que se crean con derecho a intervenir en el bien a usucapir. con quien se surtirá la notificación personal y traslado de la demanda. En consecuencia deberá comparecer al Despacho por medio del correo electrónico para asumir el cargo y notificarse personalmente dentro de los (5) días siguientes al recibo de la notificación de la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. ADVIÉRTASE al togado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, así mismo póngase de presente que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JJUDICIAL SIENDO LAS 8 A.M. Y SE
DESFIJA EL A LAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, el proceso de sucesión radicada bajo el 2020-00300 presentada por DIANA MARITZA LOPEZ CAMARGO, le informo que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordena el art. 806 del 2020, así mismo le informo que se recibió memorial suscrito por el apoderado actor en donde solicita el reconocimiento del señor FELIX NIEVES en calidad de CESIONARIO de los derechos litigiosos y allega escritura publica No. 0419 de fecha 10 de mayo del 2021 de compraventa de derechos y acciones herenciales.

Saravena, 23 de septiembre de 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés(23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	SUCESION
RADICACION:	81736-40-89-002- 2021-00092-00
DEMANDANTE:	DIANA MILENA MUÑOZ GIL, MAURICE ALEXANDER MUÑOZ GIL, JAQUELINE MUÑOZ GIL, LUIS FERNANDO MUÑOZ GIL, RAUL MUÑOZ GIL, Y ALBA ROCIO MUÑOZ GIL
CAUSANTE:	ESTEBANA GIL CRUZ Y LIBARDO MUÑOZ RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753

Se encuentra al Despacho el proceso de sucesión intestada de ESTEBANA GIL CRUZ Y LIBARDO MUÑOZ RAMIREZ presentada por DIANA MILENA MUÑOZ GIL, MAURICE ALEXANDER MUÑOZ GIL, JAQUELINE MUÑOZ GIL, LUIS FERNANDO MUÑOZ GIL, RAUL MUÑOZ GIL Y ALBA ROCIO MUÑOZ, con la publicación en lista y la subida al Registro Nacional de Personas emplazadas de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE LOS causantes ESTEBANA GIL CRUZ Y LIBARDO MUÑOZ RAMIREZ se surte la formalidad ordenada en el art.490 del Código General del Proceso, así mismo el apoderado de la parte actora allega memorial suscrito por el apoderado actor en donde solicita el reconocimiento del señor FELIX NIEVES en calidad de CESIONARIO de los derechos litigiosos y allega escritura pública No. 0419 de fecha 10 de mayo del 2021 de compraventa de derechos y acciones herenciales, así mismo allega poder otorgado por el comprador de los derechos herenciales al apoderado actor para que se le reconozca personería y en consecuencia se dispone:

Es preciso indicar que de acuerdo a la escritura publica aportada al proceso de compraventa de derechos y acciones herenciales, se dan los presupuestos establecidos en el Artículo 1857 inciso primero del Código Civil que establece:

Perfeccionamiento del contrato de venta: "*La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes: La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública.*"

Los frutos y flores pendientes, los árboles cuya madera se vende, los materiales de un edificio que va a derribarse, los materiales que naturalmente adhieren al suelo,

como piedras y sustancias minerales de toda clase, no están sujetos a esta excepción.

Razón por la cual esta operadora judicial reconocerá al señor FELIX NIEVES, como cesionarios de los derechos herenciales y litigiosos de los demandantes señor DIANA MILENA MUÑOZ GIL, MAURICE ALEXANDER MUÑOZ GIL, JAQUELINE MUÑOZ GIL, LUIS FERNANDO MUÑOZ GIL, RAUL MUÑOZ GIL Y ALBA ROCIO MUÑOZ, como consta en la escritura de compraventa de derechos y acciones herenciales No. 0419 de fecha 10 de mayo del 2021 suscrita por los herederos determinados y el señor FELIX NIEVES, teniendo en cuenta que la escritura publica presentada cumple los requisitos de la citada norma.

Así las cosas como dentro del presente proceso se realizó la publicación en lista del presente proceso en el registro Nacional de Personas emplazadas, entando en el momento procesal oportuno se fijará fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos.

Sin más consideraciones el Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

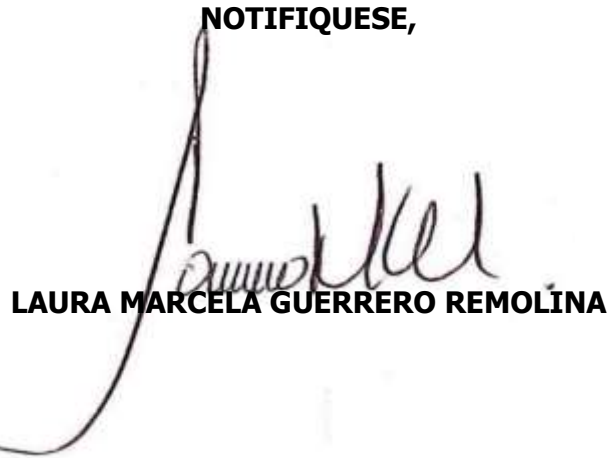
Primero: RECONOCER, al señor FELIX NIEVES, como cesionario de los derechos herenciales y litigiosos de los demandantes DIANA MILENA MUÑOZ GIL, MAURICE ALEXANDER MUÑOZ GIL, JAQUELINE MUÑOZ GIL, LUIS FERNANDO MUÑOZ GIL, RAUL MUÑOZ GIL Y ALBA ROCIO MUÑOZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 501 del Código General del Proceso, en razón a que ya se encuentra realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C.G.P. se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos para el día **11 de mes de noviembre del año 2021 a las 3:00 p.m.**

Tercero: RECONOCER, AL Doctor ALEXANDER VEGA SUAREZ, como apoderado judicial del señor FELIX NIEVES, comprador de los derechos litigiosos en lo términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

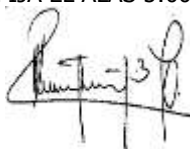
NOTIFIQUESE,

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADOSE FIJA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, el proceso de sucesión radicada bajo el 2020-00300 presentada por DIANA MARITZA LOPEZ CAMARGO, le informo que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordena el art. 806 del 2020,

Saravena, 23 de septiembre de 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés(23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	SUCESION
RADICACION:	81736-40-89-002- 2020-00300-00
DEMANDANTE:	DIANA MARITZA LOPEZ CAMARGO
CAUSANTE:	CESAR DUVAN FERREIRA PABON

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

Se encuentra al Despacho el proceso de sucesión intestada de CESAR DUVAN FERREIRA PABON presentada por DIANA MARITZA LOPEZ CAMARGO, con la con la publicación en lista y la subida al Registro Nacional de Personas emplazadas de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DEL causante CESAR DUVAN FERREIRA PABON, se surte la formalidad ordenada en el art.490 del Código General del Proceso, y en consecuencia se dispone:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 501 del Código General del Proceso, en razón a que ya se encuentra realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C.G.P. se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos para el día **11 de mes de noviembre del año 2021 a las 10:00 a.m.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, el proceso de sucesión radicada bajo el 2019-00407 presentada por SIRLEY CRISTINA GIRALDO FORERO, le informo que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordena el art. 806 del 2020,

Saravena, 23 de septiembre de 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés(23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	SUCESION
RADICACION:	81736-40-89-002- 2019-00407-00
DEMANDANTE:	SIRLEY CRISTINA GIRALDO FORERO
CAUSANTE:	VIRGINIA FORERO GUARNIZO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 751

Se encuentra al Despacho el proceso de sucesión intestada de VIRGINIA FORERO GUARNIZO presentada por SIRLEY CRISTINA GIRALDO FORERO, con la con la publicación en lista y la subida al Registro Nacional de Personas emplazadas de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DEL causante VIRGINIA FORERO GUARNIZO, se surte la formalidad ordenada en el art.490 del Código General del Proceso, y en consecuencia se dispone:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 501 del Código General del Proceso, en razón a que ya se encuentra realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C.G.P. se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos para el día **10 de mes de noviembre del año 2021 a las 3:00 p.m.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADOSE FIJA
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, el proceso de sucesión radicada bajo el 2019-00112 presentada por ROSA MARIA ARIZA MENDOZA, le informo que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordena el art. 806 del 2020,

Saravena, 23 de septiembre de 2021



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés(23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	SUCESION
RADICACION:	81736-40-89-002- 2020-00112-00
DEMANDANTE:	ROSA MARIA ARIZA MENDOZA
CAUSANTE:	ALIRIO MENDOZA MORANTES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 750

Se encuentra al Despacho el proceso de sucesión intestada de ALIRIO MENDOZA MORANTES presentada por ROSA MARIA ARIZA MENDOZA, con la con la publicación en lista y la subida al Registro Nacional de Personas emplazadas de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DEL causante ALIRIO MENDOZA MORANTES, se surte la formalidad ordenada en el art.490 del Código General del Proceso, y en consecuencia se dispone:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 501 del Código General del Proceso, en razón a que ya se encuentra realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C.G.P. se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos para el día **10 de mes de noviembre del año 2021 a las 10:00 a.m.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho el proceso 2020-00233 seguido por YURY YANETH CORONADO VINAZCO contra LUIS DANIEL CORONADO JAIMES, le informo que el proceso fue subido a Registro Nacional de Personas emplazadas el 26 de marzo del 2021 y se encuentra pendiente para designar curador; Así mismo le informo que el apoderado de la parte actora en la fecha presento renuncia al poder conferido por la demandante, e informa que remitió copia de la renuncia a la demandante.

Saravena, 23 de septiembre de 2021.

FABUHER EFREN PADILLA VESGA
Secretario ad-hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACION:	81-736-40-89-002-2020 -00233-00
DEMANDANTE:	YURI YANETH CORONADO VINAZCO
CONTRA:	LUIS DANIEL CORONADO JAIMES

AUTO SUSTANCIACION 0744

Se encuentra al Despacho el proceso de Pertenencia seguido por YURI YANETH CORONADO VINAZCO contra LUIS DANIEL CORONADO JAIMES, pendiente para designar curador y con memorial recibido en la fecha del 2020, suscrito por el DR. DUVAN ANDRES CORREA CAMPIÑO, quien presenta renuncia como apoderado de YURY YANETH CORONADO VINZCO, allega la comunicación de la renuncia del poder remitido a la parte demandada e informando que se encuentra a paz y salvo con los honorarios, en consecuencia el Despacho dispone:

ACEPTAR, la renuncia del Dr. DUVAN ANDRES CORREA CAMPIÑO, como apoderado contractual de la señora YURY YANETH CORONADO VINAZCO, teniendo en cuenta que cumple con el requisito establecido en el art. 76 del C.G.P. así mismo se indica que la renuncia no pone término al poder sino cinco(5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Requerir a la demandante para que designe apoderado, para que la represente dentro del proceso.

Estando dentro de la oportunidad procesal pertinente se designa como curador al DR. **FREDY ESTIDUAR SANTANDER MORALES** como curador ad-litem de LAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO para que represente; con quien se surtirá la notificación personal y traslado de la demanda. En consecuencia deberá comparecer al Despacho para asumir el cargo y notificarse personalmente dentro de los (5) días siguientes al recibo de la notificación de la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

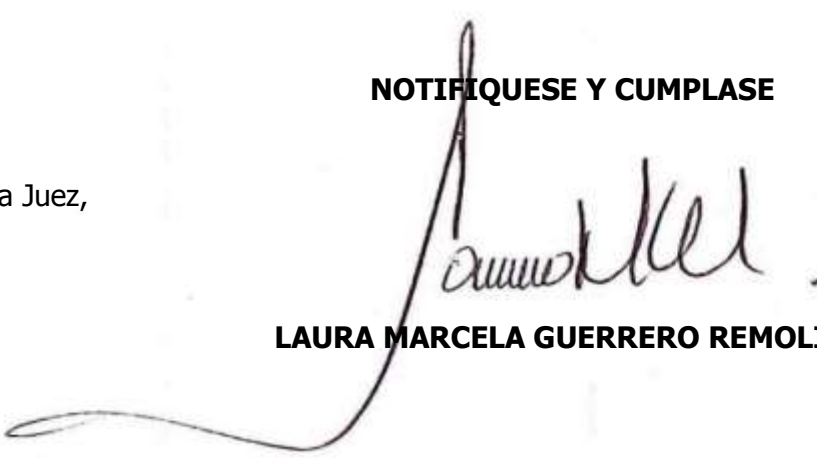
ADVIÉRTASE al togado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, así mismo póngase de presente que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Observa el despacho que la demanda fue contestada en términos, con memorial suscrito por el apoderado presentado por el demandado; por tal razón se ordena RECONOCER, como apoderado del demandado al Dr. JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES, en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

Una vez venza el termino de traslado de la demanda del curador-ad-litem vuelva el proceso al Despacho para correr traslado de las excepciones presentadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

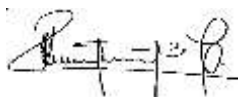
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0021**

HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al despacho de la Juez el proceso 2018-00282 demandante LUZ MARINA JURADO ANGARITA contra WILMER DURAN CARVAJAL pendiente para nombrar curador-ad-litem, le informo que la publicación en el Registro o Nacional de Personas Emplazadas se realizó el 26 de abril del 2021.

Saravena, 23 de septiembre del 2021.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002- 2018 –00282-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA JURADO ANGARITA
DEMANDADO:	WILMER DURAN CARVAJAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0743

Se encuentra al Despacho el proceso instaurado por LUZ MARINA JURADO ANGARITA contra WILMER DURAN CARVAJAL el fin de continuar el trámite procesal se nombrara curador ad litem para que represente al demandado.

Teniendo en cuenta que el municipio de Saravena (Arauca) y el departamento mismo no cuenta con lista de Auxiliares de la Justicia – Curadores Ad Litem procederá este Despacho conforme lo establece el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

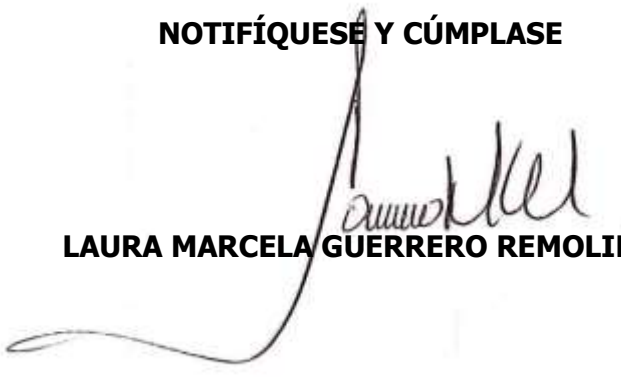
En consecuencia este Juzgado, Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, **DISPONE:**

Primero: Desígnese al DR. **FREDY ESTIDUAR SANTANDER MORALES** como curador ad-litem de WILMER DURAN CARVAJAL para que represente; con quien se surtirá la notificación personal y traslado de la demanda. En consecuencia deberá comparecer al Despacho para asumir el cargo y notificarse personalmente dentro de los (5) días siguientes al recibo de la notificación de la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Segundo: **ADVIÉRTASE** al togado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, así mismo póngase de presente que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 021**

HOY 24 DE SEPTEIMBRE DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA8:00 A.M. Y SE
DESFUJA EL ALAS 5:00 P.M.


ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.